



RESOLUCIÓN N° 0522-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 20 de mayo del 2022

VISTO:

El Expediente N° 084-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, de las áreas de 1 222,65 m² y 1 078,61 m² que forman parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral N° P47025911 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, con CUS N° 166656 y N° 166805, respectivamente, (en adelante, “área 1” y “área 2”, respectivamente; en conjunto, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficios N° 28426-MTC/20.11 y N° 28427-MTC/20.11 presentados el 10 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022 [S.I. 29083-2021 (fojas 1 y 2) S.I. 02076-2022 (fojas 3 y 4) respectivamente], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Proviás Nacional, representado por el entonces Director de la Dirección de Derecho de Vía, Roller Edinson Rojas Floreano (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la independización y transferencia de “los predios”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la ejecución de la Segunda Calzada de la Carretera Puno – Juliaca o Juliaca – Puno, que forma parte del proyecto denominado “Tramo

N.º 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno – Juliaca – Matarani – Juliaca – Azángaro)” (en adelante “el proyecto”). Para lo cual adjunta la siguiente documentación: **a)** partida registral N° P47025583 (fojas 7 al 9); **b)** título archivado N° 2010-00013734 (fojas 10 al 19); **c)** informe de inspección técnica del “área 1” (foja 20); **d)** informe de inspección técnica del “área 2” (foja 21); **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 4344981 del “área 1” (fojas 22 al 26); **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 4344980 del “área 2” (fojas 27 al 31); **g)** panel fotográfico del “área 1” (foja 32); **h)** panel fotográfico del “área 2” (foja 33); **i)** plan de saneamiento físico legal del “área 1” (fojas 34 al 40); **j)** plan de saneamiento físico legal del “área 2” (fojas 41 al 47); **k)** memoria descriptiva y plano perimétrico del área matriz (fojas 48 y 49); **l)** memoria descriptiva y plano de independización del “área 1” (fojas 50 al 52); **m)** memoria descriptiva y plano de independización del “área 2” (fojas 53 al 55); y, **n)** memoria descriptiva y plano del área remanente (fojas 56 al 58).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante los Oficios N° 00265-2022/SBN-DGPE-SDDI y N° 00540-2022/SBN-DGPE-SDDI del 27 de enero y 03 de marzo de 2022 (fojas 60 y 63, respectivamente), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P47025911 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, las cuales se encuentran inscritas en los asientos D00003 y D00004, respectivamente, de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N° 00297-2022/SBN-DGPE-SDDI del 04 de marzo de 2022 (fojas 67 al 74), se concluyó respecto de “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte del predio de mayor extensión ubicado en la Mz. N, Lte. 1 el Centro Poblado de Paucarcolla - Sector 2,

distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral N° P47025911 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, destinado a uso vivienda, por lo que es un bien de dominio privado del Estado; **ii)** no cuenta con zonificación, no presenta ocupación, ni edificaciones, ni posesionarios; y, no cuenta con zonificación asignada; **iii)** no se han identificado superposiciones con solicitudes de ingreso, procesos judiciales, concesiones mineras, predios rurales, comunidades campesinas, concesiones forestales o reservas, áreas naturales protegidas, líneas de transmisión eléctrica, restos arqueológicos, ni cuerpos de agua o quebradas catastrados; y, **iv)** no se presentó plano perimétrico en formato DWG ni SHAPE.

9. Que, mediante el Oficio N° 00804-2022/SBN-DGPE-SDDI del 07 de marzo de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 75 y 76)], esta Subdirección solicitó a “PROVIAS” que presente el archivo digital en formato vectorial (DWG) del plano perimétrico de “los predios”; y, que emita pronunciamiento respecto a las cargas que pudieran afectarlos, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, habiendo tomado conocimiento “PROVIAS” del contenido de “el Oficio”, tal como se acredita con la respuesta al mismo a través del Oficio N° 3821-2022-MTC/20.11 el 21 de marzo de 2022 [S.I. N° 08435-2022 (fojas 78 y 88)], con el cual pretende subsanar las observaciones formuladas en el citado Oficio, presentando los siguientes documentos: i) plano diagnóstico; ii) plano perimétrico; y, iii) planos y memorias descriptivas del área matriz, de las áreas a independizar y del área remanente; se tiene por bien notificado a dicha entidad, de conformidad al numeral 27.22 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante “el T.U.O. de la Ley N° 27444”.

11. Que, por otro lado en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante el Oficio N° 01164-2022/SBN-DGPE-SDDI del 06 de abril de 2022, notificado el 07 de abril de 2022 a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI (fojas 89 y 90), se hace de conocimiento a la citada entidad, como titular de “los predios”, que “PROVIAS” ha solicitado la independización y transferencia de “los predios”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

12. Que, de la evaluación a los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante Informes Técnico Legal Nros. 577-2022/SBN-DGPE-SDDI y 578-2022/SBN-DGPE-SDDI del 20 de mayo de 2022, se determinó lo siguiente: **i)** “PROVIAS” presenta plano perimétrico en formato PDF, debidamente suscrito por verificador catastral, además de ser conforme con lo regulado en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR; y, **ii)** respecto a las cargas existentes sobre “los predios”, corresponde precisar que “PROVIAS” en el punto iv.1.2. literal a.2) del Plan de Saneamiento Físico Legal presentado emitió pronunciamiento al respecto. En tal sentido, se concluye que “PROVIAS” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, “el proyecto” es una obra de infraestructura de gran envergadura que ha sido declarada de necesidad pública en el numeral 6) de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura (en adelante, “Ley N° 30025”).

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatalde forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, requerido para la ejecución de la Segunda Calzada de la Carretera Puno – Juliaca o Juliaca – Puno, que forma parte del proyecto denominado “Tramo N.º 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno – Juliaca – Matarani – Juliaca – Azángaro)”;

debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123°² de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “T.U.O del Decreto Legislativo N° 1192”, Quinta isposición Complementaria de la Ley N° 30025, “T.U.O de la Ley N° 27444”, “T.U.O de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 005-2022/SBN-GG e Informes Técnico Legal Nros. 577-2022/SBN-DGPE-SDDI y 578-2022/SBN-DGPE-SDDI del 20 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 1 222,65 m² y 1 078,61 m² que forman parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral N° P47025911 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno, con CUS N° 166656 y N° 166805, respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL, requerido para la ejecución de la Segunda Calzada de la Carretera Puno – Juliaca o Juliaca – Puno, que forma parte del proyecto denominado “Tramo N.º 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno – Juliaca – Matarani – Juliaca – Azángaro)”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Puno de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, zona Registral de N° XIII – Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

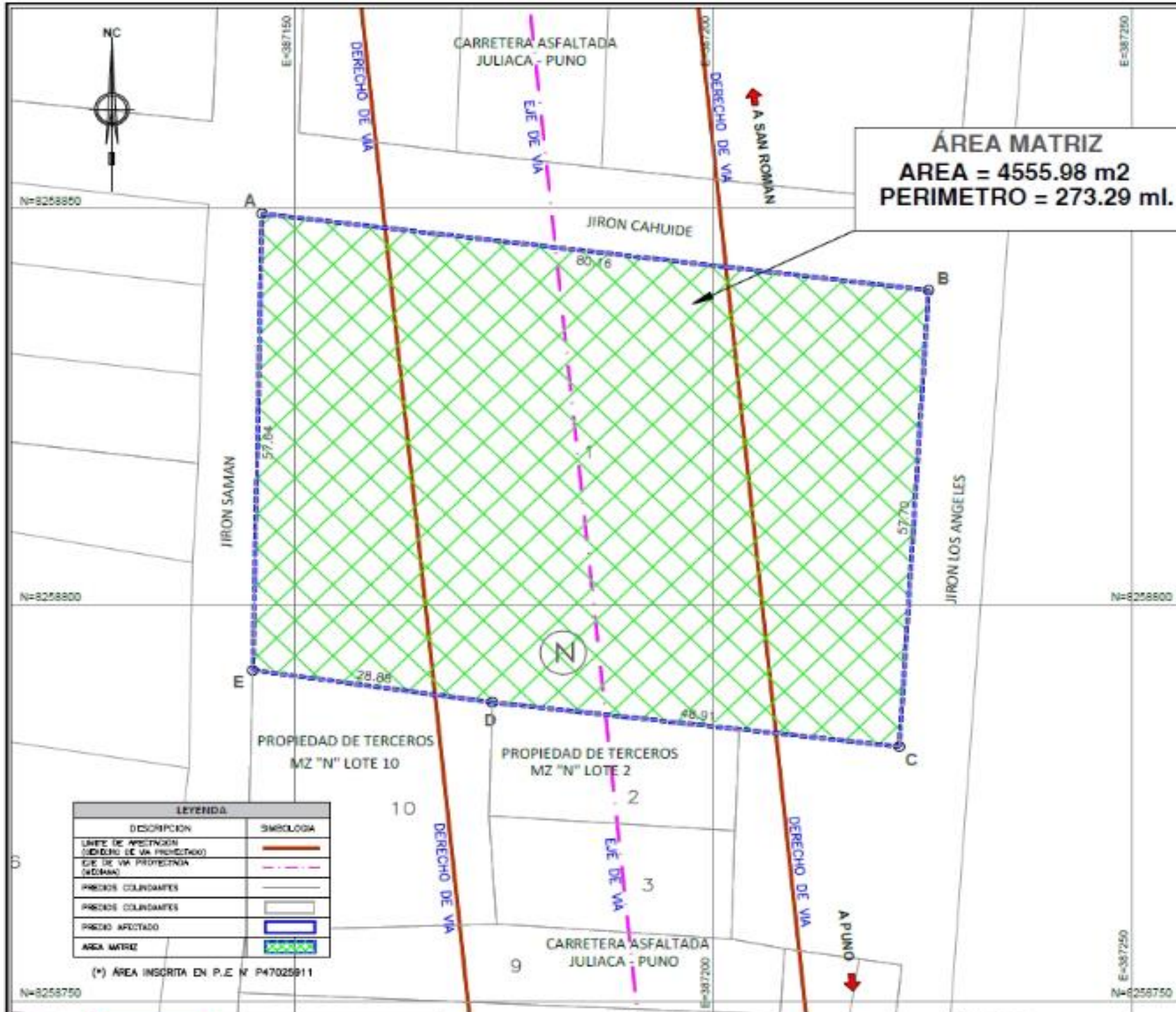
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

² **Artículo 27.- Saneamiento de notificaciones defectuosas**

(...)

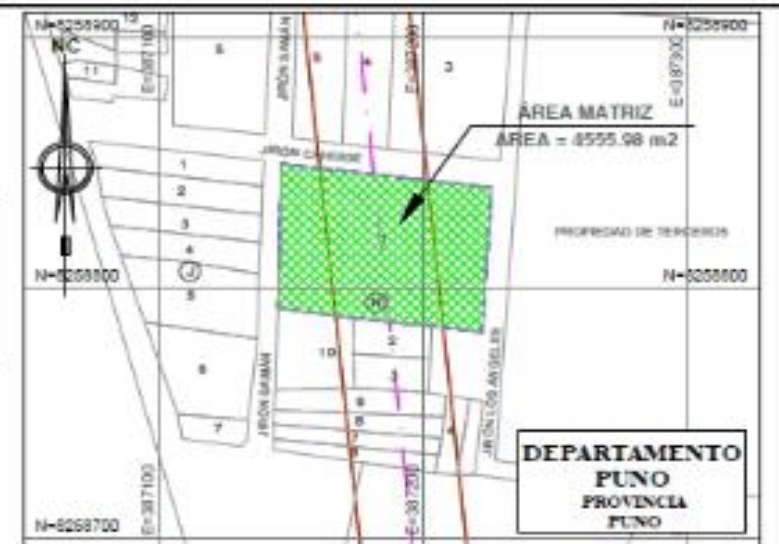
27.2 También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fi n que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad.



ÁREA MATRIZ
AREA = 4555.98 m²
PERIMETRO = 273.29 ml.

LEYENDA	
DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
LINEA DE ABSTENCION (MEDIO DE VIA PROYECTADO)	
EJE DE VIA PROYECTADA (MEDIO)	
PROPIEDAD COLINDANTES	
PROPIEDAD COLINDANTES	
PROPIEDAD AFECTADA	
AREA MATRIZ	

(*) AREA INSCRITA EN P.E. N° P47025911



ESCALA: 1/2500
 PLANO DE UBICACION

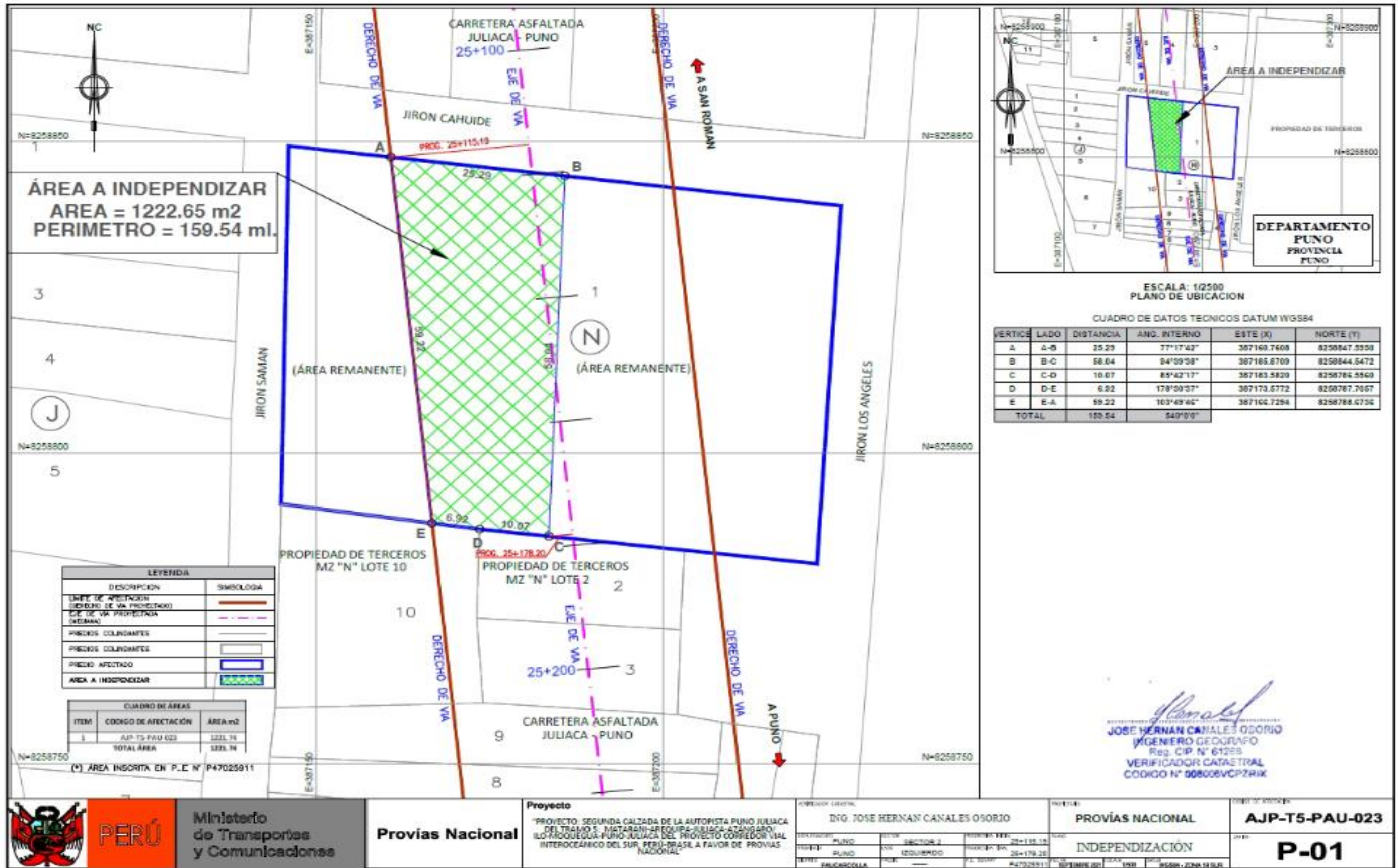
CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84

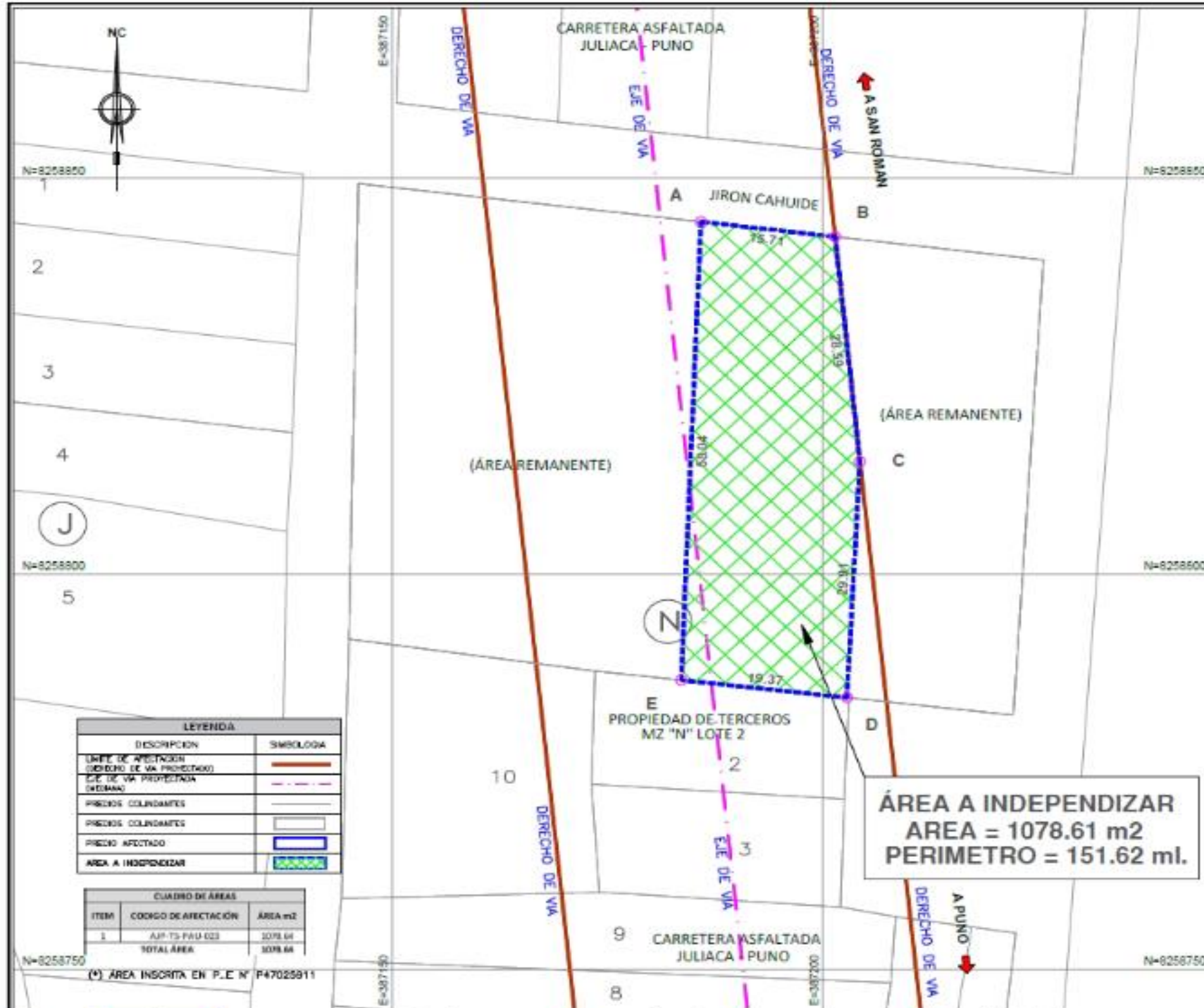
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	80.14	84°10'12"	387148.0827	8258643.3767
B	B-C	57.70	93°28'49"	387225.6590	8258609.7178
C	C-D	48.91	86°55'6"	387222.1428	8258782.1225
D	D-E	28.88	178°58'37"	387173.6772	8258787.7867
E	E-A	57.64	96°57'16"	387144.9855	8258791.7470
TOTAL		273.29	340°0'0"		

Jose Hernan Canales Osorio
JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61255
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCP2RIK

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Provias Nacional	Proyecto PROYECTO: SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA PUNO JULIACA DEL TRAMO S. MATARANI-AREQUIPA-JULIACA-AZANGARO/ ILO-PROQUEGUA-PUNO-JULIACA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO DEL SUR, PERU-BRASIL A FAVOR DE PROVIAS NACIONAL	DISEÑADOR: DNG. JOSE HERNAN CANALES OSORIO	ORGANISMO DE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL S/D	AJP-T5-PAU-023 AJP-T5-PAU-023A
				MATRIZ	M-01	

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 5B41738280





ESCALA: 1/2500
PLANO DE UBICACION

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	15.71	85°20'22"	387185.8709	8258844.5472
B	B-C	28.59	102°42'18"	387201.4660	8258842.6542
C	C-D	29.91	171°18'29"	387204.3469	8258814.2140
D	D-E	19.37	86°21'18"	387202.8297	8258784.3442
E	E-A	58.04	94°17'43"	387183.5820	8258786.5560
TOTAL		151.62	540°0'0"		

LEYENDA	
DESCRIPCION	SMBOLOGIA
LÍNEA DE RESERVA (DERECHO DE VIA PROYECTADA)	—
EJE DE VIA PROYECTADA (DISEÑO)	- - - -
PRECIOS COLINDANTES	—
PRECIOS COLINDANTES	—
PRECIO AFECTADO	—
AREA A INDEPENDIZAR	■

CUADRO DE ÁREAS		
ITEM	CODIGO DE AFECTACION	AREA m2
1	AJP-T5-PAU-023	1078.61
TOTAL AREA		1078.61

(*) AREA INSCRITA EN P.E. N° P47025911

ÁREA A INDEPENDIZAR
AREA = 1078.61 m2
PERIMETRO = 151.62 ml.

Jose Hernan Canales Osorio
JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61208
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCP2RIK



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

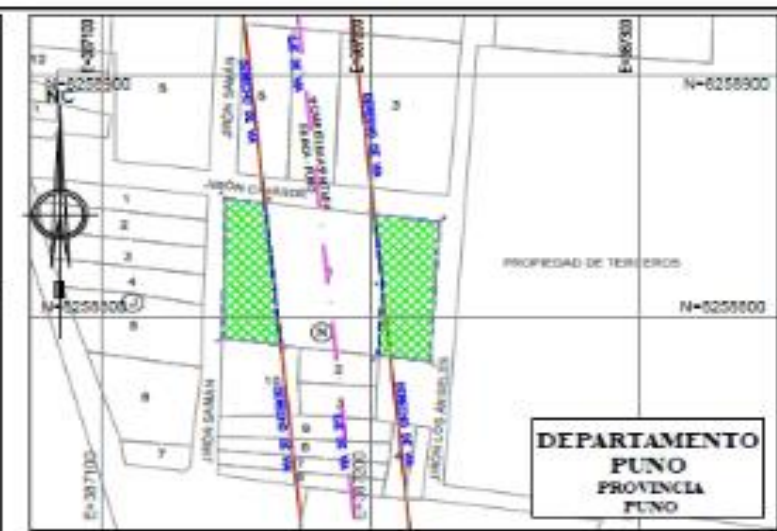
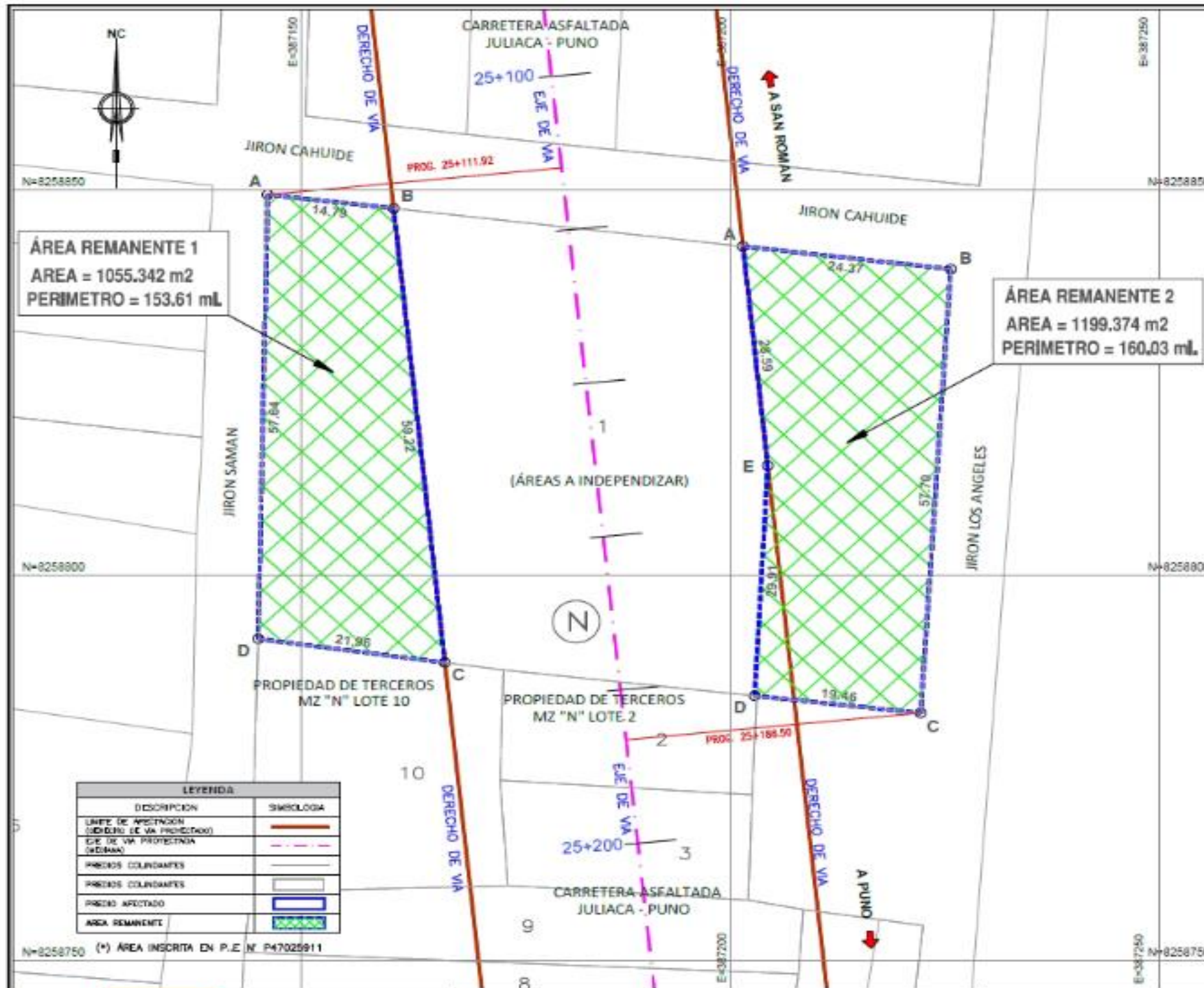
Provias Nacional

Proyecto
 PROYECTO: SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA PUNO JULIACA DEL TRAMO 5: MATARANI-AREQUIPA-JULIACA-ATANGARO/ ILO-MOQUEGUA-PUNO-JULIACA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO DEL SUR, PERU-BRASIL A FAVOR DE PROVIAS NACIONALES

ING. JOSE HERNAN CANALES OSORIO

PROVIAS NACIONAL
INDEPENDIZACION

AJP-T5-PAU-023A
P-01



ESCALA: 1/2500
PLANO DE UBICACION

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 - ÁREA REMANENTE 1


VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	14.79	84°19'12"	387166.0827	8258543.3767
B	B-C	59.22	102°42'18"	387160.7608	8258847.5903
C	C-D	57.84	76°19'14"	387162.7294	8258788.6736
D	D-A	57.64	89°57'16"	387144.9855	8258791.7470
TOTAL		189.49	360°0'0"		

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84 - ÁREA REMANENTE 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	24.37	77°17'42"	387201.4660	8258542.6542
B	B-C	57.70	89°29'49"	387225.6590	8258859.7178
C	C-D	19.46	86°55'4"	387222.1628	8258782.1225
D	D-E	29.51	89°58'52"	387202.8297	8258784.3442
E	E-A	28.53	188°41'31"	387204.3463	8258814.2140
TOTAL		160.03	360°0'0"		

AREA	(m2)
REMANENTE 1	1055.342
REMANENTE 2	1199.374
TOTAL	2254.716

Jose Hernan Canales Osorio
JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61269
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008005VCPZRIK

 PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Provias Nacional	Proyecto: SEGUNDA CALZADA DE LA AUTOPISTA PUNO JULIACA DEL TRAMO S. MATARANI-AREQUIPA-JULIACA-ATANGARO/ ILO-MOQUEGUA-PUNO-JULIACA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO DEL SUR PERU-BRASIL A FAVOR DE PROVIAS NACIONALES	INGENIERO CATASTRAL DGO. JOSE HERNAN CANALES OSORIO	ORGANISMO DE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL S/D REMANENTE	IDENTIFICACION AJP-T5-PAU-023 AJP-T5-PAU-023 A
		Fecha: PUNO, 05/10/2016 Hora: 10:00 AM Lugar: PUNO	Fecha: PUNO, 05/10/2016 Hora: 10:00 AM Lugar: PUNO	Fecha: PUNO, 05/10/2016 Hora: 10:00 AM Lugar: PUNO	Fecha: PUNO, 05/10/2016 Hora: 10:00 AM Lugar: PUNO

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA MATRIZ

1. **PROPIETARIO** : ESTADO PERUANO: REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL S/D
2. Sector : Sector 2
 Distrito : Paucarcollla
 Provincia : Puno
 Departamento : Puno
 Partida Matriz : P.E. N° P47025911

El Predio se encuentra en el Centro Poblado Paucarcollla Sector 2. Manzana "N" Lote 1

3. DESCRIPCION DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.

- Por el Frente : Colinda con jirón Saman, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo E-A= 57.64 m.
- Por la Derecha : Colinda con predios propiedad de terceros Mz. "N" Lote 2, propiedad de terceros Mz. "N" Lote 10 y jirón Los Ángeles, en línea quebrada de 02 tramos rectos, con distancia de: tramo C-D = 48.91 m y D-E = 28.88 m, haciendo una longitud total de 77.79 m
- Por la Izquierda : Colinda con jirón Cahuido, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo A-B = 80.16 m.
- Por el Fondo : Colinda con jirón Los Ángeles, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo B-C = 57.70 m.

4. **PERIMETRO** : 273.29 m.
5. **AREA** : 4555.98 m².

6. OBSERVACION:

- ✓ El plano Matriz se elaboró de acuerdo a los títulos archivados, que obran en la partida registral P.E. N° P47025911, de la Oficina Registral de Puno

7. CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA MATRIZ (DATUM: WGS84 - ZONA 19 SUR)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS COORDENADAS UTM (ÁREA MATRIZ)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	80.16	84°10'12"	387146.0827	8258849.3767
B	B-C	57.70	93°26'49"	387225.6590	8258839.7176
C	C-D	48.91	86°55'6"	387222.1628	8258782.1225
D	D-E	28.88	178°30'37"	387173.5772	8258787.7057
E	E-A	57.64	96°57'16"	387144.9855	8258791.7470
TOTAL		273.29	540°0'0"		

Puno Octubre, 2021.


 JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEODATA
 Reg. CIP. N° 61293
 VERIFICADOR CATASTRAL

www.proviasnac.gob.pe
 Jirón Zorritos 1203
 Lima, Lima 01 Perú
 (511) 615-7800



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

- 1. PROPIETARIO** : PROVIAS NACIONAL (AJP-T5-PAU-023)
- Sector : Sector 2
 Distrito : Paucarcolle
 Provincia : Puno
 Departamento : Puno
 Partida Matriz : P.E. N° P47025911

El área a independizar forma parte del lote 1, manzana N° del Centro Poblado Paucarcolle Sector 2 inscrita en la Partida Registral N° P47025911.

2. DESCRIPCION DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.

- Por el Frente : Colinda con Jirón Cahuido, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo A-B = 25.29 m.
- Por la Derecha : Colinda con el área remanente del predio matriz (Manzana N, Lote 1), en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo D-A = 59.22 m.
- Por la Izquierda : Colinda con el área remanente del predio matriz (Manzana N, Lote 1), en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo B-C = 58.04 m.
- Por el Fondo : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "N" Lote 2 y con propiedad de terceros Mz. "N" Lote 10, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo C-D = 10.07 m. y tramo D-E = 6.92 m². Haciendo una longitud total de 16.99 m.

- 3. PERIMETRO** : 159.54 m.
- 4. AREA** : 1222.65 m².

5. CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA A INDEPENDIZAR (DATUM: WGS84 - ZONA 19 SUR)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS COORDENADAS UTM (ÁREA A INDEPENDIZAR)					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	25.29	77°17'42"	387160.7608	8258847.5950
B	B-C	58.04	94°39'38"	387185.8709	8258844.5472
C	C-D	16.99	85°5'54"	387183.5820	8258786.5560
D	D-A	59.22	102°56'46"	387166.7294	8258788.6736
TOTAL		159.54	360°0'0"		

6. ZONIFICACION

El área no se encuentra comprendido en el plano de desarrollo urbano de Puno 2012 - 2022. Sin embargo, en la Partida registral del predio se puede ver que el Uso es Vivienda.


JORGE HERNÁN CABALES OCHOA
 INGENIERO GEODATA
 Reg. CIP N° 81039
 VERIFICADOR CATAS LITAL
 PROVIAS NACIONAL

www.proviasnac.sbn.pe
 Irón Zorritos 1203
 Lima, Lima 01 Perú
 (511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

7. CONSULTA DE GEO PORTALES

De la revisión de los Geo portales Institucionales se ha determinado que no existe superposición con predio algunos de dichas plataformas web. Salvo el Geollaqa en el cual se aprecia que el predio se encuentra en área urbana.

Puno, Octubre 2021.


JOSE HERNAN CANALES GOÑI
INGENIERO GEÓGRAFO
Reg. CP N° 61205
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 999999999999

www.proviasnas.scb.pe Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7900



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

1. **PROPIETARIO** : PROVIAS NACIONAL
(AJP-T5-PAU-023A)

Sector : Sector 2
 Distrito : Paucarcolta
 Provincia : Puno
 Departamento : Puno
 Partida Matriz : P.E. N° P47025911

El área a independizar forma parte del lote 1, manzana "N" del Centro Poblado Paucarcolta Sector 2 inscrita en la Partida Registral N° P47025911.

2. **DESCRIPCIÓN DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS.**

- Por el Frente : Colinda con Jirón Caluide, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo A-B = 15.71 m.
- Por la Derecha : Colinda con el área remanente del predio matriz (Manzana N, Lote 1), en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo E-A = 58.04m.
- Por la Izquierda : Colinda con el área remanente del predio matriz (Manzana N, Lote 1), en línea quebrada de 02 tramos rectos, con distancia de: tramo B-C = 28.59 m y C-D = 29.91 m, haciendo una longitud total de 58.5 m.
- Por el Fondo : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "N" Lote 2, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo D-E = 19.37 m.

3. **PERIMETRO** : 151.62 m.

4. **AREA** : 1078.61 m².

5. **CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA A INDEPENDIZAR (DATUM: WGS84 - ZONA 19 SUR)**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	16.71	85°20'22"	387186.8709	8258844.6472
B	B-C	28.59	102°42'18"	387201.4660	8258842.6542
C	C-D	29.91	171°18'29"	387204.3469	8258814.2140
D	D-E	19.37	86°21'8"	387202.8297	8258784.3442
E	E-A	58.04	94°17'43"	387183.5820	8258786.5560
TOTAL		151.62	540°0'0"		


 JOSÉ HERNÁN CÁRMENES QUORINO
 INGENIERO GEODANFO
 Reg. CIP N° 61205
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 90808VCP2RHX

www.proviasnacional.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
 Lima, Lima 01 Perú
 (511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6. ZONIFICACION

El área no se encuentra comprendido en el plano de desarrollo urbano de Puno 2012 - 2022. Sin embargo, en la Partida registral del predio se puede ver que el Uso es Vivienda.

7. CONSULTA DE GEO PORTALES

De la revisión de los Geo portales Institucionales se ha determinado que no existe superposición con predio algunos de dichas plataformas web. Salvo el Geollaqa en el cual se aprecia que el predio se encuentra en área urbana.

Puno, Octubre 2021.


JOSE HERNAN CARALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61269
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 928006VCP-2HX

www.proviasnacional.gob.pe Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA REMANENTE

1. **PROPIETARIO** : ESTADO PERUANO: REPRESENTADO POR EL ORGANISMO DE LA FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL. S/D
2. Sector : Sector 2
Distrito : Paucarcolla
Provincia : Puno
Departamento : Puno
Partida Matriz : P.E. N° P47025911
3. **DESCRIPCION DE COLINDANCIAS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y LINDEROS.**

AREA REMANENTE 1

- Por el Frente : Colinda con jirón Saman, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo D-A = 57.64 m.
- Por la Derecha : Colinda con predio propiedad de terceros Mz. "N" Lote 10, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo C-D = 21.96 m.
- Por la Izquierda : Colinda con jirón Cahuide, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo A-B = 14.79 m.
- Por el Fondo : Colinda con área a independizar del predio matriz, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo B-C = 59.22 m.

AREA REMANENTE 2

- Por el Frente : Colinda con área a independizar del predio matriz, en línea quebrada de 02 tramos rectos, con distancia de: tramo D-E = 29.91 m y E-A = 28.59 m. Haciendo una longitud total de 58.50 m.
- Por la Derecha : Colinda con jirón Los Ángeles, en línea recta de 01 tramo recto, Con distancia de: tramo C-D = 19.46 m.
- Por la Izquierda : Colinda con jirón Cahuide, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo A-B = 24.37 m.
- Por el Fondo: Colinda con jirón Los Ángeles, en línea recta de 01 tramo recto, con distancia de: tramo B-C = 57.70 m.

4. **PERIMETRO 1** : 153.61 m.
5. **AREA 1** : 1055.342 m².
6. **PERIMETRO 2** : 160.03 m.
7. **AREA 2** : 1199.374 m².

AREA REMANENTE TOTAL: 2254.72 m².



8. CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM – AREA REMANENTE (DATUM: WGS84 – ZONA 19 SUR)

AREA REMANENTE 1

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS COORDENADAS UTM (ÁREA REMANENTE 1)					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	14.79	84°10'12"	387146.0827	8258849.3767
B	B-C	59.22	102°42'18"	387160.7608	8258847.5950
C	C-D	21.96	76°10'14"	387166.7294	8258788.6736
D	D-A	57.64	96°57'16"	387144.9855	8258791.7470
TOTAL		153.61	360°0'0"		

AREA REMANENTE 2

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS COORDENADAS UTM (ÁREA REMANENTE 2)					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	24.37	77°17'42"	387201.4660	8258842.6542
B	B-C	57.70	93°26'49"	387225.6590	8258839.7176
C	C-D	19.46	86°55'6"	387222.1628	8258782.1225
D	D-E	29.91	93°38'52"	387202.8297	8258784.3442
E	E-A	28.59	188°41'31"	387204.3469	8258814.2140
TOTAL		160.03	540°0'0"		

AREA	(m2.)
INSCRITA	4555.98
INDEPENDIZACION PAU-23	1222.65
INDEPENDIZACION PAU-23 A	1078.61
REMANENTE	2254.72

Puno, Octubre 2021.